

CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN EN GLACIARES Y ECOSISTEMAS DE MONTAÑA Y LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA

Conste por el presente documento el Convenio de Asociación para la ejecución del Subproyecto titulado “Aporte social, económico y ambiental en la conservación y pérdida de la biodiversidad marina – lacustre por el retroceso glaciar”, en adelante el Convenio, que celebran de una parte el **INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN EN GLACIARES Y ECOSISTEMAS DE MONTAÑA**, en adelante **INAIGEM**, con RUC N.° 20600404262, con domicilio legal en el Jr. Juan Bautista Mejía N.° 887, distrito y provincia de Huaraz, departamento de Ancash, debidamente representado por su Gerente General, **GUILLERMO ARTURO ROJAS GUTIÉRREZ**, identificado con DNI N.° 10839204, designado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 035-2020-INAIGEM/PE; y de otra parte, la **UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA**, en adelante **LA UPCH**, con RUC N.° 20110768151, con domicilio legal en Av. Honorio Delgado N.° 430, distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Vicerrector de Investigación, Dr. **ALEJANDRO BUSSALLEU RIVERA**, identificado con DNI N.° 07551129, cuyos poderes constan en la Partida Registral N° 03024345 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El presente Convenio se celebra en el marco de la ejecución del subproyecto de investigación denominado “Aporte social, económico y ambiental en la conservación y pérdida de la biodiversidad marina – lacustre por el retroceso glaciar”, en adelante **EL PROYECTO**, en mérito al contrato N.° 003-2018-FONDECYT-BM-IADT-AV, suscrito entre el Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (FONDECYT) e **INAIGEM** en fecha 26 de noviembre de 2018.

CLÁUSULA SEGUNDA: LAS PARTES

- 2.1 El **INAIGEM**, es un organismo público técnico especializado creado mediante Ley N° 30286, adscrito al Ministerio del Ambiente, con personería jurídica de derecho público con competencia nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera. Es la máxima autoridad en la investigación científica de los glaciares y ecosistema de montaña y tiene como función principal fomentar y expandir la investigación científica y tecnológica en el ámbito de los glaciares y los ecosistemas de montaña.
- 2.2 **LA UPCH**, es una institución de derecho privado sin fines de lucro, pluralista y abierta a la comunidad estudiantil comprometida con el desarrollo del país relacionada eficazmente con el Estado y la sociedad civil, a través del cumplimiento de sus funciones esenciales, docencia, servicio, investigación y discusión de la cultura y el conocimiento de los campos de su competencia; la salud, educación, ciencia y tecnología; comprendida en lograr el más alto nivel y adecuado equilibrio entre la excelencia académica, el compromiso social y el fortalecimiento institucional.

Toda referencia al **INAIGEM** y **LA UPCH** en forma conjunta se entenderá como **LAS PARTES**.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N.° 30286, Ley que crea el Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña.
- Ley N.° 30220, Ley Universitaria.



- Decreto Supremo N.° 004-2016-MINAM, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM, modificado por Decreto Supremo N° 005-2020-MINAM.
- Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS, que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobada por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM y modificatorias.
- Estatuto y Reglamentos de la Universidad Peruana Cayetano Heredia.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer los términos y alcances entre **LAS PARTES**, así como regular sus derechos y obligaciones, respecto a **EL PROYECTO**, los cuales serán de observancia obligatoria de las mismas.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1 **LAS PARTES** acuerdan cumplir con los siguientes compromisos:

1. Reconocer al **INAIGEM** como Entidad Ejecutora y Coordinadora de **EL PROYECTO**;
2. Realizar el aporte monetario y/o no monetario oportunamente;
3. Cumplir con los entregables y las actividades previstas en **EL PROYECTO**;
4. Dar seguimiento permanente al cumplimiento de las actividades, metas y resultados de **EL PROYECTO**;
5. Realizar un uso responsable del equipamiento que se adquiere con **EL PROYECTO**.

5.2 El **INAIGEM** acuerda cumplir con los siguientes compromisos:

1. Convocar y realizar reuniones de coordinación cada mes a fines de informar sobre la ejecución de **EL PROYECTO**;
2. Comprar el equipamiento necesario para la correcta ejecución de **EL PROYECTO**;
3. Comunicar y coordinar con las comunidades campesina de las zonas de intervención;
4. Gestionar los permisos y autorizaciones para el ingreso al Parque Nacional Huascarán (SERNANP);
5. Programar y planificar las salidas de campo en común acuerdo con **LA UPCH**;
6. Reportar e informar a FONDECYT, sobre los resultados a través de la entrega de informes programados en los hitos;
7. Recabar información de los avances de las actividades desarrolladas por los tesisistas, asociados e investigadores de **EL PROYECTO**;
8. Informar a **LA UPCH** sobre las adquisiciones de equipos relacionados a la temática de su trabajo que se realizarán en el marco de **EL PROYECTO**.

5.3 **LA UPCH** acuerda cumplir con los siguientes compromisos:

1. Asistir a las reuniones convocadas por el **INAIGEM**;
2. Cumplir con las actividades para el logro de dos objetivos específicos de **EL PROYECTO**: a) caracterizar las especies biológicas marinas y terrestres colectadas, realizar las actividades de sumersión en mar de la península antártica y cuenca (UH5) Parón; y b) a través de un tesisista, analizar metales en especies biológicas para determinar qué tipo de contaminante es el que se encuentra afectando significativamente en las mismas, como respuesta a la afectación en la biodiversidad del retroceso glaciar;
3. Asesorar a los tesisistas relacionados a la temática de su trabajo de **EL PROYECTO**;
4. Entregar los datos y resultados de manera oportuna;



5. Redactar artículos científicos, en coautoría con los investigadores y tesistas de **EL PROYECTO**, para su publicación en revistas indexadas;
6. Brindar facilidades para el análisis de metales y caracterización de especies biológicas en el Laboratorio de Biología Marina y el Laboratorio de Genómica de la **UPCH**;
7. Colaborar en la redacción de los resultados.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA

La duración del Convenio de Asociación estará limitada al plazo fijado en el Contrato N.° 003-2018-FONDECYT-BM-IADT-AV, siendo el plazo de duración de **EL PROYECTO** de 36 meses, manteniéndose vigentes las garantías establecidas en el mismo.

CLÁUSULA SÉTIMA: FINANCIAMIENTO

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **LAS PARTES** acuerdan efectuar los siguientes aportes monetarios y/o no monetarios a **EL PROYECTO**:

- **LA UPCH** realizará un aporte total (Aportes no monetarios) por la suma de S/ 20 000.00 (Veinte Mil y 00/100 Soles), del costo total de **EL PROYECTO**.
- El **INAIGEM** realizará un aporte total (Aportes no monetarios) de S/ 278, 320.00 (Doscientos Setenta y Ocho Mil Trescientos Veinte y 00/100 Soles), del costo total del proyecto.

CLÁUSULA OCTAVA: BIENES ADQUIRIDOS

LAS PARTES deberán estar informadas de los equipos que sean adquiridos con los recursos de **EL PROYECTO**, de acuerdo al siguiente cuadro:

| N° | Nombre del equipo | Nombre de la entidad donde se instalará el equipo | Nombre de la entidad a la que pertenece el equipo y será propietaria |
|----|--|---|--|
| 1 | Perforadora de sedimento glaciar | INAIGEM | INAIGEM |
| 2 | Piezas y accesorios para buceo | INAIGEM | INAIGEM |
| 3 | Memorias externas para almacenamiento de datos | INAIGEM | INAIGEM |
| 4 | Materiales para conservación de muestras | INAIGEM | INAIGEM |



| | | | |
|---|--|---------|---------|
| 5 | Equipos electrónico que se adquieran para el proceso de sumersión en mar y laguna. | INAIGEM | INAIGEM |
|---|--|---------|---------|

LAS PARTES se comprometen a suscribir los documentos legales necesarios a fin de formalizar la transferencia de propiedad del equipamiento de acuerdo a la distribución acordada en la presente cláusula.

CLÁUSULA NOVENA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

9.1 **LAS PARTES** convienen que los aspectos relacionados con la coordinación para la implementación, supervisión y evaluación de las obligaciones que se deriven de los compromisos asumidos conforme al presente Convenio, estarán a cargo de:

Por **EL INAIGEM**: El Investigador Principal de **EL PROYECTO**; y
El Asistente de Investigación de **EL PROYECTO**

Por **LA UPCH**: El Co-Investigador de **EL PROYECTO**

9.2 Los Coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita a la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

10.1 La información que proporcionen **LAS PARTES**, como consecuencia de la implementación de las actividades vinculadas a la ejecución del presente Convenio, es propiedad de la parte que la proporciona, debiendo respetarse en todo momento los derechos de propiedad intelectual.

10.2 **LAS PARTES** serán copropietarios de los resultados generados de **EL PROYECTO**. En tal sentido, la distribución de la titularidad de los derechos de los resultados del **PROYECTO** desarrollado en virtud del presente Convenio, serán distribuidos en porcentajes equivalentes.

10.3 En caso se genere un resultado susceptible a ser protegido legalmente bajo alguna modalidad de propiedad intelectual o industrial como resultado de las actividades realizadas bajo el presente Convenio, **LAS PARTES** acuerdan definir los términos sobre la distribución de derechos, utilidades u otros que no hayan sido definidos en este Convenio

10.4 **LAS PARTES** acuerdan respetar la normativa vigente referente a los derechos de propiedad intelectual sobre los bienes tecnológicos, conocimientos, métodos, técnicas, metodologías de servicios, procesos y cualquier otro producto que se genere durante y como resultado de la ejecución del **PROYECTO**.

10.5 De la conformidad con los fines y objetivos del Convenio, **LAS PARTES** pueden producir documentos, informes, reportes y cualquier otro producto que se genere de **EL PROYECTO**, cumpliendo con todas las disposiciones dispuestas en el presente Convenio.

10.6 Todas las obras, publicaciones o publicidad relativas a la puesta en marcha de **EL PROYECTO**, serán presentadas como una obra en colaboración.



- 10.7 Toda publicación, en cualquiera de sus formas, o comunicación científica resultante del Convenio, deberá incluir de manera clara, el nombre y el logotipo de cada una de **LAS PARTES**, teniendo en cuenta que antes de realizar la publicación se deberá dar cumplimiento con las disposiciones dispuestas en el presente Convenio.
- 10.8 **LAS PARTES** deberán reconocer la autoría de los investigadores en todos los resultados y/o productos desarrollados de **EL PROYECTO** en cualquiera de sus formas: publicaciones, videos, audios, inventos, software, entre otros.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD

- 11.1 **LAS PARTES** acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas en el cumplimiento de sus obligaciones, así como los informes emitidos y toda clase de documentos que se produzca relacionados con la vigencia del presente Convenio, serán confidenciales, no pudiendo ser divulgados sin autorización expresa y por escrito de **LAS PARTES**, salvo aquella información que por mandato de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM y modificatorias, deba ser brindada a los administrados.
- 11.2 Esta obligación subsistirá inclusive hasta después de la finalización del presente Convenio, por un plazo de dos (02) años, con excepción de aquella información que, por su naturaleza, esté sujeta a plazos de confidencialidad mayores establecidos en la legislación aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: PUBLICIDAD

Ninguna de **LAS PARTES** usará directa o implícitamente el nombre, marcas, nombres comerciales y logo de la otra parte, ni el nombre de ningún miembro, empleado o estudiante de la otra parte, ni ninguna abreviatura de los mismos, en relación con ningún producto, servicio, promoción, comunicado de prensa u otra publicidad sin el permiso previo por escrito de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RENOVACIÓN Y/O MODIFICACIÓN

El presente Convenio podrá ser modificado y/o renovado por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, a petición escrita de cualquiera de ellas y entrará en vigencia en la fecha en que se suscriba la Adenda correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento, por cualquiera de las siguientes causales:

- 14.1 Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 14.2 Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos asumidos por las partes en el presente Convenio. En este caso, la parte afectada deberá requerir por escrito el cumplimiento de una obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el convenio, de mantenerse el incumplimiento.
- 14.3 Por resolución del contrato N.° 003-2018-FONDECYT-BM-IADT-AV suscrito entre **INAIGEM** y FONDECYT.



14.4 Por circunstancias de caso fortuito y/o fuerza mayor que determine la culminación del convenio.

LAS PARTES deberán adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, con ocasión de la resolución del presente Convenio. En cualquier caso de resolución, **LAS PARTES** asumirán el cumplimiento de los compromisos que se hayan originado con anterioridad a la fecha de resolución.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 15.1 Cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se resolverá mediante el trato directo de **LAS PARTES** siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración mutua que anima la celebración del presente Convenio.
- 15.2 En caso no se lograra una solución armoniosa, **LAS PARTES** se someten a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la Corte Superior de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 77.3 del artículo 77 de la Ley N° 27444 y en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para **LAS PARTES**.

En consecuencia, cualquiera de **LAS PARTES** podrá separarse libremente y dar por concluido el presente Convenio, por incumplimiento de las obligaciones de **LAS PARTES**, mediante comunicación escrita simple, remitida a la otra Parte con una anticipación no menor de treinta (30) días hábiles. **LAS PARTES** se comprometen a consensuar la forma en la que los aspectos pendientes de ejecución, así como los compromisos con terceros, sean resueltos.

Dada la naturaleza civil del presente convenio, **LAS PARTES** declaran que cada una es responsable en cuanto a sus obligaciones en materia laboral, tributaria, administrativa y en general, por la obtención de sus permisos y licencias necesarios para el cumplimiento del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DOMICILIO


- 17.1 Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente efectuada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio o de manera virtual a la dirección electrónica que autoricen **LAS PARTES** salvo disposición diferente para situaciones específicas señaladas en el presente Convenio.
- 17.2 Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio, producirá sus efectos después de los tres (03) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente instrumento o de manera virtual a la dirección electrónica que autoricen **LAS PARTES** surtirá todos sus efectos legales.



CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DISPOSICIONES FINALES

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con los términos y condiciones del presente Convenio, lo suscriben en señal de conformidad en dos (02) ejemplares originales de igual tenor y valor, en la ciudad de Lima.

.....
GUILLERMO ARTURO ROJAS GUTIÉRREZ
GERENTE GENERAL (E) DEL INAIGEM



.....
ALEJANDRO BUSSALLEU RIVERA
VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN DE LA
UPCH

Fecha:

Fecha: Noviembre 27, 2020